



ORDEN DE 9 DE JUNIO 2003 POR LA QUE SE REGULA LA CAZA EN LAS ISLAS BALEARES PARA LA TEMPORADA 2003/2004

CAZA MAYOR

Cabra balear

De acuerdo con la Orden de 14 de abril de 1992, se declara la cabra asilvestrada, pieza de caza mayor.

Únicamente se podrá cazar en los siguientes términos municipales de Mallorca:

Alaró, Andratx, Artá, Banyalbufar, Bunyola, Calviá, Campaner, Capdepera, Deia, Esporles, Escorca, Estellenes, Fornalutx, Llosera, Mancor del Valle, Pollença, Puigpunyent, Sta. María, Selva, Sóller, Son Servera y Valldemossa, y en aquellos otros que a juicio de la Consellería de Medio Ambiente se considere oportuno.

Se podrá cazar **en aquellos cotos de caza menor que lo soliciten por daños** a la vegetación, **del 1 de octubre al 19 de diciembre de 2003 y del 9 de enero al 20 de marzo de 2004**. Los **días hábiles** serán con carácter general son: **martes, jueves, sábados, domingos y festivos** de carácter nacional y autonómico.

En los **cotos de caza mayor** se podrá cazar **del 1 de octubre de 2003 al 27 de abril de 2004, todos los días salvo los miércoles**.

La caza con perros y lazo queda permitida durante todo el año.

Los cotos de caza mayor deberán colocar en los accesos a los mismos, además de los carteles indicadores de coto privado de caza, otros en los que se señale su condición de coto de caza mayor.

Queda prohibida la caza de cabras en los cotos de caza mayor que no cumplan con la referida señalización.

Durante todo el año y cualquiera que sea la calificación cinegética de los terrenos, la Dirección General de Biodiversidad podrá autorizar, previa solicitud, la captura de cabras por los daños causados por las mismas, en las condiciones que considere oportunas.

Se permite la caza con arma rayada y con escopeta cargada con bala. No se puede cazar con cartuchos que contengan postas, ni portarlos en el ejercicio de la caza.

CAZA MENOR

DÍAS HÁBILES

Los días hábiles para caza menor en general, salvo especificación en contra, son **martes, jueves, sábados, domingos y festivos** de carácter nacional y autonómico. Quedan excluidas las fiestas de carácter local.

CUPOS

Tordos (independientemente del método de caza)

En los **cotos**: 17 tordos por día y cazador.

Terrenos libres: 8 tordos por cazador y día.

Tórtola

En los **cotos**: 5 tórtolas por cazador y día.

Terrenos libres: 2 tórtolas por cazador y día.

Becada

En los **cotos**: 4 becadas por cazador y día.

Terrenos libres: 1 becada por cazador y día.

Queda prohibida la caza de la becada a la espera en sus pasos.

Liebre

Cotos de Mallorca: 6 liebres por cazador y día.

Terrenos libres de Mallorca: 2 liebres por cazador y día.

Cotos de Ibiza: 2 liebres por cazador y día

Terrenos libres de Ibiza: 1 liebre por cazador y día.

Perdiz

En los **cotos**: 10 perdices por cazador y día.

Terrenos libres: 2 perdices por cazador y día.

Conejo

En los **cotos de Menorca**: 6 conejos por cazador y día.

Terrenos libres de Mallorca: 3 conejos por cazador y día.

Las restantes especies cinegéticas no se encuentran sujetas a cupo.

ESPECIES CAZABLES

Conejo

Liebre

Perdiz

Codorniz

Faisán vulgar

Paloma torcaz

Paloma bravía

Tórtola (común y turca)

Becada

Estornino pinto

Zorzal común

Zorzal alirrojo

Zorzal charlo

Zorzal real.

Acuáticas

Ánade real

Ánade silbón

Ánade rabudo

Cerceta común

Agachadiza común

Focha.

HORARIO

La caza está permitida desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta,

salvo las limitaciones que se expresan en la orden.

OTRAS NORMAS GENERALES

-En las islas de Ibiza y Formentera no se autoriza la caza de la paloma bravía para evitar daños a los palomares.

-A menos de 100 metros de viviendas queda prohibida cualquier modalidad de caza con armas de fuego en terrenos de régimen cinegético común -libres- de todas las islas.

ISLA DE MALLORCA

Cotos privados

Conejo.

Se autoriza la caza del conejo, sólo con escopeta, en el sistema tradicional de "agüait", o con ave de cetrería (sin perros), los siguientes días: desde **el 24 de junio hasta el 26 de julio de 2003, los sábados y domingos.**

A partir del último domingo de julio (o desde el 12 de julio en los cotos que así lo notifiquen) y hasta el inicio de la media veda, se puede cazar sólo con armas de fuego los jueves y domingos, y con perros de caza ibicencos los martes y sábados.

La Dirección General de Biodiversidad, a petición de la Comisión de Seguimiento de la población de conejo en Sant Joan, podrá adelantar la caza del conejo en dicho término municipal.

Caza menor en general

Desde **el segundo domingo de octubre de 2003 hasta el último domingo de enero de 2004.** Estas fechas también se aplican a la caza de aves acuáticas.

La **caza del conejo y de la liebre finaliza el primer domingo de enero de 2004**, los cotos, que así lo notifiquen, podrán prorrogar la caza del conejo hasta el último domingo de enero.

La **caza del tordo** empieza **el último domingo de octubre de 2003 y termina el último domingo de enero de 2004.**

Terrenos libres

Los períodos hábiles, especies cazables, modalidades y demás condiciones para la caza son los mismos que se indican para los cotos, con las siguientes excepciones:

- Los **días hábiles son los jueves y sábados**

- **La caza del conejo:**

Jueves y sábados al "agüait" con escopeta desde el día 26 de junio hasta el 26 de julio de 2003.

Desde el último domingo de julio hasta la apertura de la media veda, se puede cazar el conejo los jueves con escopeta y los sábados con perros de caza ibicencos.

A partir del 15 de agosto y hasta la apertura de la caza menor en general (el segundo domingo de octubre de 2003), los sábados sólo se puede cazar con perros ibicencos y los jueves con armas de fuego y perros, o sólo con escopeta.

A partir de la apertura de la caza menor en general, el 12 de octubre de 2003, los jueves y los sábados se puede cazar con cualquiera de las modalidades cinegéticas.

Todo ello sin perjuicio de las excepciones que expresamente se señalen en la orden anual de vedas.

ISLA DE MENORCA

Conejo.

La caza del conejo queda abierta desde **el último domingo de julio de 2003 hasta el último domingo de diciembre de 2003.**

Durante el período comprendido entre la apertura del conejo hasta el inicio de la caza menor en general se puede cazar los sábados, domingos y festivos con escopetas y/o perros, y los jueves sólo con perros.

Caza menor en general

Del **primer domingo de octubre de 2003 hasta el último domingo de enero de 2004**, excepto la caza del conejo que finaliza el último domingo de diciembre de 2004.

La **caza del tordo** comienza el **último domingo de octubre de 2003 y termina el último domingo de enero de 2004**. Los jueves no se puede cazar el tordo con escopeta.

Se considera día hábil para la caza el día 17 de enero, festividad de San Antonio.

ISLA DE IBIZA

Conejo

La caza del conejo se abre el **último domingo de julio de 2003 y termina el último domingo de diciembre de 2003**. Durante el período comprendido entre el último domingo de julio y la apertura de la caza menor en general sólo se puede cazar con perros.

Caza menor en general

Desde el **primer domingo de octubre hasta el último domingo de diciembre de 2003**.

Las **aves migratorias** se pueden seguir cazando hasta el último domingo de enero de 2004.

La **caza del tordo** comienza el último domingo de octubre de 2003 y termina el último domingo de enero de 2004.

ISLA DE FORMENTERA

Conejo

Desde el **último domingo de julio de 2003 hasta el primer domingo de enero de 2004**. Hasta la apertura de la caza menor en general, sólo se puede cazar con perros.

Los cotos que así lo notifiquen pueden empezar la caza con perros, sin armas, el segundo domingo de julio.

Caza menor en general

Desde el **12 de octubre de 2003 hasta el primer domingo de enero de 2004**.

La caza de **aves migratorias** termina el **último domingo de enero de 2004**.

La **caza del tordo** empieza el **último domingo de octubre de 2003 y finaliza el último domingo de enero de 2004**.

PROHIBICIONES LOCALES

Protección de la caza en general:

Procedimientos prohibidos con carácter general:

- Uso de animales ciegos o mutilados como cebos o reclamos vivos.
- Magnetófonos y reclamos mecánicos.
- Dispositivos eléctricos y electrónicos que puedan matar o aturdir.
- Fuentes luminosas artificiales.
- Espejos y otros medios de deslumbramiento.
- Medios de iluminación de blancos.
- Dispositivos de mira para el tiro nocturno como el amplificador o convertidor de imágenes electrónico.
- Redes no selectivas en su principio o en sus condiciones de empleo.
- Trampas no selectivas en su principio o en sus condiciones de empleo, incluyendo lazos, ballestas, anzuelos, cepos, perchas y alares.
- Explosivos.
- Venenos y cebos envenenados o anestésicos.
- Asfixia con gas o humo.
- Armas semiautomáticas o automáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos y en el ejercicio de la caza, portar en el interior del arma más de dos cartuchos.
- El arbolillo, las baretas, las rametas, las barracas, trampas y todo tipo de medios o métodos que implique el uso de la liga.
- Realizar la actividad de la caza desde aeronaves de cualquier tipo, o los vehículos terrestres motorizados, así como las embarcaciones a motor como lugar desde donde realizar disparos.
- Se prohíbe la tenencia de munición de plomo durante el ejercicio de la caza en las zonas húmedas de Baleares.
- Se prohíbe en la caza la fijación a los perros de sistemas electrónicos que emitan sonidos con el fin de facilitar la localización de los mismos, como son los collares electrónicos.

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en:

Dragonera y todos los **islotos de Mallorca, Menorca e Ibiza, excepto la isla del Aire.**

El archipiélago de Cabrera queda prohibida la caza. Se podrá autorizar la caza del conejo, así como controlar la población de gaviota patiamarilla por daños a la flora y fauna.

En la zona húmeda y Salinas de Es Trenc-Salobrar de la isla de Mallorca, en la Albufera de Es Grau y en su Prat de la isla de Menorca, en los estanques salineros de Ibiza y Formentera y en el Estany Pudent y Estany des Peix de Formentera.

En los acantilados costeros de la isla de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, así como en la zona de dominio público marítimo terrestre de Baleares.

DISPOSICIONES GENERALES

CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO MACHO

Se podrá cazar en terrenos libres los **martes, jueves, sábados, domingos y festivos** de carácter nacional y autonómico, excepto en los terrenos libres de Mallorca en los que los días hábiles son los jueves y los sábados.

La caza está permitida desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

Cupos: Se podrá cazar un máximo por día y cazador de 4 piezas en cotos de caza y 2 en terrenos libres.

Debe de haber una distancia mínima entre cazadores de 200 metros.

Queda prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya, así como con magnetófonos y reclamos mecánicos.

Se podrá cazar en la Isla de **Mallorca** desde **el 5 de enero hasta el 1 de febrero de 2004 en todos los terrenos hábiles de caza**. En este período, los cotos que lo notifiquen podrán cazar los lunes además de los días hábiles. Asimismo, previa notificación del titular, se podrá cazar hasta el día 15 de febrero de 2004 y, si así se hace constar en la notificación, se podrá cazar durante esta prórroga todos los días de la semana, excepto los miércoles.

Isla de Menorca, desde el 16 de diciembre de 2003 hasta el 25 de enero de 2004. En los cotos privados se permite la caza mediante el sistema tradicional de "Perdigot amb bagues", siempre que se cuente con la autorización expresa y por escrito del titular del coto para esta práctica. Se permite por cazador un reclamo y tres "bagues", con hasta cuatro "bagons" por "baga", los cuales estarán situados, como máximo, a una distancia de dos metros del reclamo. El cazador debe vigilar permanentemente el artificio, y no puede portar escopeta ni tenerla en el puesto; asimismo, deberá contar con una autorización especial de la Dirección General de Biodiversidad.

Isla de Ibiza y Formentera, desde el 16 de diciembre de 2003 hasta el 25 de enero de 2004. Solo se podrá cazar en los cotos privados que lo notifiquen.

CAZA DEL ZORZAL CON FILATS

Período hábil

Desde el **último domingo de octubre de 2003 hasta el último domingo de enero de 2004**.

Días hábiles

Tanto en cotos como en terrenos libres se puede cazar el zorzal con filats los **lunes, jueves, sábados, domingos y festivos** de carácter nacional y autonómico.

Obligaciones

- Será obligatorio soltar cualquier ave que no sea uno de los cuatro zorzales permitidos o el estornino pinto.
- Será obligatorio presentar, una vez finalizada la campaña de caza con filats, y antes del 28 de febrero de 2003, los impresos de capturas cumplimentados. En caso contrario les será denegado el permiso para la siguiente temporada.
- Los filats de caza se retirarán de los puestos el día que queda cerrada la caza y deben estar provistos del precinto reglamentario.
- Las cañas de sujeción de los "filats" deberán tener una longitud máxima de 7 metros, y cada una puede estar constituida por piezas fijas con una longitud mínima de 1,5 metros cada una.

CAZA DE CONEJOS CON PERROS Y ESCOPETAS

Se autoriza a formar grupos de cazadores para cazar conejos con un máximo de seis perros y cuatro escopetas en la isla de Mallorca, y con un máximo de 10 perros y cuatro escopetas en las islas de Menorca, Ibiza y Formentera, no pudiéndose juntar con otros grupos de cazadores.

Se pueden cazar como máximo 30 conejos por grupo y día. En las islas de Ibiza y Formentera, en los cotos que lo notifiquen a la Dirección General de Biodiversidad, por escrito debidamente registrado, se podrán formar grupos de hasta 4 escopetas y 15 perros.

CAZA DE CONEJOS CON PERROS

Se autoriza a los cazadores a cazar con hasta seis perros en la isla de **Mallorca** y con hasta ocho perros cuando cacen dos o más cazadores. Hasta diez perros en las islas de **Menorca, Ibiza y Formentera**, donde se puede cazar los conejos a la carrera, durante el período hábil de caza.

En la isla de **Mallorca** y hasta la apertura de la caza menor en general, sólo se podrá cazar con perros de caza de raza ibicenca, quedando prohibido la caza con galgos o mestizo de galgo con ibicenco. Solamente se pueden cazar 15 piezas por día y cazador.

En las islas de **Ibiza y Formentera**, en los cotos privados de caza que lo notifiquen a la Dirección General de Biodiversidad, por escrito debidamente registrado, se podrán formar grupos de hasta 4 cazadores y 20 perros.

CAZA CON HURÓN

Se permite la caza de conejo con hurón en los cotos de caza, siempre que se cuente con autorización expresa y por escrito de su titular para esta práctica cinegética. Se podrá autorizar el uso de hurón en los terrenos de régimen cinegético común previa solicitud de su propietario, por daños a la agricultura.

En cualquier caso quienes utilicen hurón deberán disponer de una autorización especial de la Dirección General de Biodiversidad.

El período de caza de cada isla es el de caza menor en general en el que se permite la caza del conejo.

El complemento al hurón permitido son los perros y/o escopetas. No se permite la utilización simultánea del hurón y redes o lazos, excepto autorización expresa de la Dirección General de Biodiversidad.

CETRERÍA

Para la práctica de la cetrería se deberá contar con la preceptiva licencia y la credencial de cetrería que expide la Dirección General de Biodiversidad, en la que consta especie, sexo y anilla de las aves a utilizar para la caza. Se utilizarán como máximo tres aves rapaces por cazador.

El período de caza en cada isla es el de caza menor en general. Salvo en la isla de Mallorca que también se autoriza desde el 16 de junio hasta el 27 de julio de 2003 para cazar conejos los sábados y domingos. No obstante el conejo se podrá cazar en Menorca, Ibiza y Formentera a partir del día en que se permite la caza del conejo con perros.

En los cotos y en los terrenos libres, además de los días hábiles de caza establecidos con carácter general, se puede cazar los lunes. Para la práctica de la cetrería en cotos se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del titular.

ADIESTRAMIENTO DE PERROS

Se faculta a la Dirección General de Biodiversidad para que autorice a partir del 1 de junio, en las condiciones que considere convenientes, el adiestramiento de perros ibicencos de muestra con codorniz de granja o conejo de granja y una superficie máxima de 5 Has. Para el adiestramiento de perros ibicencos la extensión será de un máximo de 10 Has. Previa solicitud se podrá conceder autorizaciones a sociedades federadas con anterioridad a esa fecha.

CONTROL DE POBLACIONES

La Dirección General de Biodiversidad, a petición de los particulares interesados, para controlar la presencia de gatos y perros asilvestrados, gaviota patiamarilla y ejemplares de especies no autóctonas, podrá autorizar su captura con escopeta o trampas selectivas durante todo el año.

CARTUCHOS

Se prohíbe la tenencia y uso de munición de plomo durante el ejercicio de la caza en las zonas húmedas

de Baleares. Se entiende por zona húmeda para la aplicación de este artículo cualquier paraje inundado o inundable en el cual la vegetación sea propia de los humedales.

Será **obligación del cazador recoger las fundas de los cartuchos utilizados** durante el ejercicio de la caza inmediatamente después de su disparo.

SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS

Para efectuar sueltas de especies cazables en Baleares será obligatorio disponer de un permiso de suelta de la Dirección General de Biodiversidad y de la guía sanitaria que acredite su origen y estado sanitario.

PLANES TÉCNICOS

La validez de los Planes Técnicos de Caza cuya vigencia alcanzaba a la temporada 1999-2000, se prorroga hasta el final de la temporada 2003-2004.

PUESTOS FIJOS DE CAZA DE TORDOS

Se considera puesto fijo de caza aquel desde el que un mismo cazador realiza más de diez disparos seguidos o en el que permanece en espera más de 15 minutos. Estos puntos no podrán estar situados a menos de 100 metros de viviendas o de puestos de colls para caza de tordos con